Instituto
Municipal de
Cultura y Turismo

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 560 DE 2026
ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA Y LA BODEGA ELECTRICA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, identificada con Nit. Nº 890.204.594-9, representando legalmente por **NATHALIA MELISSA TORRES CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.697.081 de Bucaramanga, quien actúa en calidad de Directora General, conforme a la Decreto No. 0905 del 22 de diciembre de 2025 y acta de 0275 del 23 de diciembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Bucaramanga, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar de convenios y contratos, y en ejercicio de sus atribuciones legales y, especialmente, de las que le confieren los numerales 1º y 3º, del artículo 11 de la Ley 80 de 1993; el artículo 2.2.1.1.22.6. del Decreto 1082 del 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará el **INSTITUTO**, y por la otra parte, **LA BODEGA ELECTRICA S.A.S.** identificada con el NIT. 804014181-2, con domicilio en la Carrera 18 # 23 - 18 Barrio Centro, Bucaramanga, teléfono: 3132094042, correo electrónicocontabilidad@labodegaelectrica.com, representada legalmente por el señor **LIBARDO GARCIA GRANADOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 91249768 de Bucaramanga, según consta en el certificado de la Cámara de Comercio de Bucaramanga expedida el 15 de septiembre de 2026 que en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **contrato de suministro**, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que, el día 24 de abril de 2025 el INSTITUTO publicó en el SECOP II, el aviso de convocatoria, los estudios previos, estudios del sector y el proyecto de pliego de condiciones, con sus correspondientes anexos del proceso de objeto: ADQUIRIR, ENTREGAR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UNA PLANTA ELÉCTRICA, INCLUYENDO PRUEBAS DE CARGA E INFORME FINAL, EN LA ESTACIÓN TRANSMISORA DE LA EMISORA CULTURAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO UBICADA EN LA VEREDA BUENA VISTA, MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER, ASÍ COMO EL DESMONTE Y RETIRO CONTROLADO DE LA PLANTA EXISTENTE PARA ACONDICIONAR EL ESPACIO DESTINADO AL NUEVO EQUIPO.

- Las especificaciones técnicas para la adquisición de la planta eléctrica son.

Ítem	Producto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Planta Electrica sin Cabina	**planta eléctrica 44KW55KVA SIN CABINA** **tensión 220v/ trifasica,** **Potencia** PRP (Prime Power): 50 kVA / 40 kW ESP (Standby Power): 55 kVA / 44 kW Velocidad nominal: 1800 rpm Voltajes estándar: 127/220 V Voltajes disponibles: 380/220 V – 415/240 V Factor de potencia: 0.8 **Dimensiones** Largo Maximo : 2,000 mm Ancho maxino: 800 mm Alto Maxino: 1,500 mm Peso neto: 765 kg Tanque de combustible: 10 Galones y/o conexion externa de tanque. **Motor** Referencia: 4BT3.9-G2 Tipo: 4 tiempos, diésel, turboalimentado y enfriado por aire Cilindros: 4 en línea Cilindrada: 3.9 L	Unidad	1

		Relación de compresión: 18:1 Sistema de enfriamiento: Agua Gobernador: Electrónico **Consumo de combustible Maximo segun Carga:** 100% carga ESP: 11.7 L/h 100% carga PRP: 10.7 L/h 75% carga PRP: 8.4 L/h 50% carga PRP: 4.2 L/h **Alternador** TAL-A42-G Sistema de excitación: Autoexcitado, sin escobillas Regulador de voltaje: AVR electrónico Conexión: Estrella-serie Aislamiento: Clase H Protección: IP23 Rodamiento: Simple Acoplamiento: Disco flexible		
2		Servicio de entrega e instalación a todo costo según normatividad técnica vigente, con puesta en funcionamiento mediante pruebas de carga. asi mismo se debera entregar de informe final de pruebas y puesta en marcha en la estación transmisora ubicada en la Vereda Buena Vista, Finca San Pablo, Municipio de Lebrija – Santander.	Unidad	1
3		Desmonte y retiro a todo costo del cuarto de máquinas de la planta Kotlher, comprendiendo el desmontaje de equipos, estructuras y accesorios, con posterior traslado controlado hacia una zona externa del predio ubicada aproximadamente a 10 metros, garantizando la integridad de los componentes, el cumplimiento de protocolos de seguridad industrial, para asegurar acondicionamiento del espacio para ubicación de la nueva planta,	Unidad	1

2. Que el presupuesto oficial, determinado con base en el estudio del sector y de mercado, asciende a la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($75.133.250). Este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter legal, y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. Que el INSTITUTO cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender dicho gasto, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 26-00625 del 14 de agosto de 2026, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, con cargo al rubro 2.3.2.02.01.004.2024680010114.2.3301099.4732301.201 – PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.
4. Que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones dentro del plazo establecido, y que fueron respondidas dentro de los términos fijados en el cronograma del proceso.
5. Que mediante la Resolución N° 342 del 29 de septiembre de 2026 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IMCT-SAMC-003-2026 y se publicó el pliego de condiciones definitivo, con limitación a MIPYME del orden departamental.
6. Que no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo dentro del plazo establecido.
7. Que, dentro del término previsto en el cronograma y conforme al Decreto 1082 de 2015, manifestaron interés en participar los siguientes interesados: 1) IMC S.A.S.; 2) MADE ENERGY S.A.S.; 3) INGENIERÍA DIGITAL SERVICE S.A.S.; 4) JEPINCO S.A.S.; 5) MACROVIL S.A.S.; 6) LA BODEGA ELÉCTRICA S.A.S.; 7) GRUPO EMPRESARIAL G&C S.A.S.; 8) MARINO DUARTE SILVA; 9) SINMA S.A.S.; 10)

PROSER IEC S.A.S.; 11) IP S.A.S.; 12) IG INVERSIONES GLOBALES S.A.S.; 13) IGOR S.A.S.; 14) J&S SOLUCIONES GLOBALES S.A.S.; 15) TADTRONICS S.A.S.; 16) INMERTEX S.A.S.; 17) GRUPO AVM S.A.S.

8. Que el día trece (13) de octubre de 2026, a las **2:01 p. m.**, se realizó la apertura de sobres en el SECOP II. Se verificó la presentación de dos (2) ofertas: 1) MADE ENERGY S.A.S. y 2) LA BODEGA ELÉCTRICA S.A.S.
9. Que el día quince (15) de octubre de 2026 se publicó el informe preliminar de evaluación. En él se determinó que ambos proponentes debían subsanar requisitos jurídicos habilitantes: el proponente N° 1, MADE ENERGY S.A.S., debía aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). y el proponente N° 2. LA BODEGA ELÉCTRICA S.A.S., debía aportar el RUT actualizado conforme a lo exigido en el pliego de condiciones. Para subsanar se otorgó plazo hasta el veinte (20) de octubre de 2026.
10. Que, vencido dicho plazo, el proponente MADE ENERGY S.A.S. no subsanó el requisito requerido, por lo que su oferta fue declarada **NO HÁBIL**. Por su parte, LA BODEGA ELÉCTRICA S.A.S. aportó el RUT conforme a lo exigido, por lo que su oferta resultó **HÁBIL** en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros.
11. Que la oferta económica de LA BODEGA ELÉCTRICA S.A.S., por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($66.000.000), IVA incluido, no supera el presupuesto oficial. Además, el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso a dicho proponente por haber obtenido el **mayor puntaje / primer lugar en el orden de elegibilidad.**
12. Que se surtieron debidamente la totalidad de etapas establecidas para el proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 1997 y Decreto 1082 de 2015, lo cual se evidencia en expediente contractual y página web http://www.colombiacompra.gov.co. Así mismo, con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 el INSTITUTO convocó a la Veeduría ciudadana para que realizara el control social correspondiente, en el proceso de selección que se adelantó.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es: **"ADQUIRIR, ENTREGAR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UNA PLANTA ELÉCTRICA, INCLUYENDO PRUEBAS DE CARGA E INFORME FINAL, EN LA ESTACIÓN TRANSMISORA DE LA EMISORA CULTURAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO UBICADA EN LA VEREDA BUENA VISTA, MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER, ASÍ COMO EL DESMONTE Y RETIRO CONTROLADO DE LA PLANTA EXISTENTE PARA ACONDICIONAR EL ESPACIO DESTINADO AL NUEVO EQUIPO.". CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar:

ANEXO No. 3

INSTITUTO DESCENTRALIZADO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

PROPONENTE: LA BODEGA ELECTRICA S.A.S

ÍTEM	TIPO DE PRODUCTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA/DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE OFERTA	PRESUPUESTO		OFERTA	
					Valor unitario	Valor Total	Valor unitario	Valor Total
1	Planta Electrica con Cabina	Planta eléctrica ABRO/SIMILAR EN CABINA Voltaje: 220 voltios/trifasica Potencia PRP (Prime Power): 50 kVA / 40 kW ESP (Standby Power): 55 kVA / 44 kW Velocidad/Frecuencia: 1800 rpm Voltaje estándar: 127/220 V Voltajes disponibles: 208/220V – 415/240 V Factor de potencia: 0.8 Dimensiones Largo máximo: 2,500 mm Ancho máximo: 800 mm Alto máximo: 1,700 mm Peso neto: 750 kg Tanque de combustible: 10 Galones y/o conector externo de tanque Motor Fabricante: ABRO/SIMILAR Tipo: 4 tiempos, diesel, turbocompresión y enfriado por aire Cilindros: 6 en línea Cilindrada: 3.9 L Relación de compresión: 16:1 Sistema de enfriamiento: Agua Aspiración: Electrónico Consumo de combustible diario según Carga 100% carga (ESP): 11.7 L/h 100% carga (PRP): 10.7 L/h 75% carga PRP: 8.4 L/h 50% carga PRP: 6.2 L/h	1	Unidad	$7.140.000	$7.140.000	$6.970.415	$6.970.415
2	Entrega e instalación	Servicio de entrega e instalación propio todo según normatividad con garantía completa de funcionamiento incluyendo pruebas de carga, volumen de equipo entrega de informe final de pruebas y puesta en marcha en la estación, herramientas necesarias en la entrega Buena Vista, Planta Piso, Manejos de Obra – Suministro	1	Unidad	$ 367.700	$ 367.700	$ 360.644	$ 360.644
3	Desmonte y retiro planta actual (600) KW, incluido de cerramiento de la planta, mallas	Desmonte y retiro a todo costo de planta existente de la planta (Motor, correspondiente al desmontaje de equipos, estructuras y cerramiento, con extremo cuidado, realizado mano una para asegurar del predio ubicado, para entregarlo a 10 metros, garantizando la integridad de los componentes, el cumplimiento de protocolos de seguridad industrial, gran cargante para retiro, cerramiento de mampostería para adecuación de la nueva planta	1	Unidad	$ 2.205.500	$ 2.205.500	$ 1.954.367	$ 1.954.367
				VALOR TOTAL IVA INCLUIDO		$ 10.113.200		$ 9.285.426

OBSERVACIONES	Se permite aclarar que ya se incluyó el IVA de 19% para cada ítem, así como todos los gastos ocasionales e impuestos a que haya lugar

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($66.000.000)** INCLUIDO IVA, y demás impuestos, tasas,

contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO**: La Entidad, cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, **dentro de un plazo de treinta (30) días calendario**, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el *presente Proceso de Selección*;
b. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes parafiscales.
c. Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.
d. Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

Nota: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC del Instituto y a las fechas de pago establecidas, lo cual no generará intereses moratorios. En la factura o documento equivalente se deben discriminar los bienes o servicios gravados, excluidos, exentos del impuesto de valor agregado IVA de acuerdo al Estatuto Tributario

Serán por cuenta del Asegurador, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento de las pólizas o durante su desarrollo y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Las siguientes son los porcentajes de las estampillas que el contratista debe tener en cuenta para la legalización y trámite de cuentas que se originen del contrato:

ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES

✓ **Estampillas Departamentales:**

- **Pro UIS:** 2% del Valor del Contrato.
- **Pro Hospital:** 2% del Valor del Contrato.
- **Ordenanza:** 10% sobre el valor liquidado de los conceptos de pro UIS, pro hospital; es decir, un 0,4%.

Nota 1. El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de estas estampillas. ***Nota 2. El pago deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago.***

✓ **Estampillas Municipales:**

- **Pro Cultura:** 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

Nota 1. La estampilla Pro Cultura Municipal se aplica en todos los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga, tal como lo dispone el Acuerdo Municipal 017 del 18 de junio de 2019, que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA.

- **Pro Bienestar del adulto mayor:** 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

Nota 1. La estampilla Pro Bienestar del adulto mayor se aplica en todos los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga, tal como lo dispone el Acuerdo Municipal 017 del 18 de junio de 2019. **COSTOS INSTITUCIONALES:**

IVA si hubiera lugar, industria y comercio, retención en la fuente, y los demás que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente.Nota 1: La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas. **Nota 2:** El CONTRATISTA deberá asumir los demás gravámenes fiscales y parafiscales a que hubiere lugar. **CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** Asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que exceda el 22 **de diciembre de 2026.CLÁUSULA SEPTIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula Tercera del presente Contrato. **2.** Recibir la colaboración y respuesta por parte del **INSTITUTO** a las solicitudes elevadas, para llevar a cabo el objeto del presente contrato. **3.** Las demás inherentes al objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES:** El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones: a) Ejecutar el contrato en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones, el anexo técnico y la propuesta presentada, y de conformidad con las normas legales que lo regulen. b) Suministrar una planta eléctrica nueva, sin uso, que cumpla las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato, con su documentación de origen y garantía del fabricante. c) Transportar, entregar e instalar a todo costo la planta eléctrica en la estación transmisora ubicada en la Vereda Buena Vista, Finca San Pablo, Municipio de Lebrija – Santander, conforme a la normatividad técnica vigente (RETIE y demás aplicables). d) Realizar el desmonte y retiro controlado de la planta existente y de su cuarto de máquinas, con traslado a la zona del predio indicada, garantizando la integridad de los componentes y el acondicionamiento del espacio para el nuevo equipo. e) Realizar la puesta en funcionamiento y las pruebas de carga de la planta en presencia del supervisor, y entregar el informe final de pruebas y puesta en marcha. f) Capacitar al personal que designe el INSTITUTO en la operación básica y el mantenimiento preventivo de la planta. g) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato. h) Contar con personal idóneo y cumplir los protocolos de seguridad y salud en el trabajo y de seguridad industrial durante la ejecución de las actividades, en especial en el trabajo eléctrico y en el izaje o movimiento de cargas. i) Responder por los daños que con ocasión de la ejecución del contrato se causen a los bienes del INSTITUTO o de terceros. j) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice el INSTITUTO. k) Atender las reclamaciones por garantía en los términos de la cláusula séptima. l) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución. m) No comunicar, divulgar, aportar ni utilizar la información que le sea suministrada, que se le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito del INSTITUTO. n) Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del INSTITUTO. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el contrato y por el término de dos (2) años. o) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de acuerdo con la normatividad vigente. p) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el presente contrato. q) Las demás que surjan del contenido del contrato, de los documentos del proceso o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:**) Pagar el valor del contrato en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. b) Permitir al CONTRATISTA el acceso a la estación transmisora para la ejecución de las actividades. c) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. d) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. e) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD:** El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera y las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA** deberá garantizar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales, parafiscales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del contrato, para lo cual deberá presentar constancia mensual al **INSTITUTO**, ante el funcionario designado para

ejercer la vigilancia y control del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **INSTITUTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario, con el fin que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre el **INSTITUTO** y el personal que el **CONTRATISTA** contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **INSTITUTO** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **INSTITUTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIONES:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO	**CONTRATISTA**
Directora: **NATHALIA MELISSA TORRES CARDENAS**	Representante legal: LIBARDO GARCÍA GRANADOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.249.768 de Bucaramanga
Calle 30 N° 26 - 117 Bucaramanga	Carrera 18 # 23 - 18 Barrio Centro, Bucaramanga
(7) 6096764	Teléfono: 3132094042
jefe.juridica@imct.gov.co	contabilidad@labodegaelectrica.com

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del funcionario que presida la Subdirección Técnica del **NSTITUTO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. A su vez, para su ejecución requiere la expedición del respectivo registro presupuestal por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, la aprobación de las garantías por parte del INSTITUTO y la suscripción del acta de inicio .**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26-00625 del 14 de agosto de 2026, rubro 2.3.2.02.01.004.2024680010114.2.3301099.4732301.201 – PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto, por el valor del presupuesto oficial, incluidos el IVA, los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes, estampillas y retenciones a que haya lugar. Los pagos se sujetarán a las apropiaciones y disposiciones presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez ejecutadas las actividades, las partes deberán liquidar el Contrato. En caso de que el **CONTRATISTA** se oponga o no se presente a la misma, el **INSTITUTO** puede liquidar unilateralmente el presente Contrato, en los términos de Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y la Sección 3, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, NIT. 890.204.594-9, dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la suscripción del presente contrato, una garantía que ampare los siguientes riesgos:a) **Cumplimiento del contrato:** por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más el plazo previsto para su liquidación (seis (6) meses).b) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.c) **Calidad del servicio:** por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más el plazo previsto para su liquidación (seis (6) meses).d) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución

del contrato más el plazo previsto para su liquidación (seis (6) meses).e) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** por un valor asegurado de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Esta garantía deberá constituirse mediante póliza de seguro, en la cual el CONTRATISTA y el INSTITUTO tendrán la calidad de asegurados respecto de los daños producidos por el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato, y serán beneficiarios tanto el INSTITUTO como los terceros que puedan resultar afectados, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.2.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.**PARÁGRAFO PRIMERO:** No se exige la garantía de estabilidad y calidad de la obra, por cuanto el objeto del presente contrato no corresponde a un contrato de obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el INSTITUTO. Igualmente, deberá ampliar las vigencias y los valores asegurados en caso de prórroga, adición, suspensión o cualquier otra modificación del contrato, y allegar los soportes al supervisor. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es el Municipio de Bucaramanga. Para constancia, se firma en Bucaramanga, a los 22 días del mes de octubre de 2026.

Por el **INSTITUTO,**

NATHALIA MELISSA TORRES CARDENAS.
Directora General

Por el **CONTRATISTA,**

LIBARDO GARCIA GRANADOS
Rep. LA BODEGA ELECTRICA S.A.S.

Proyectó: Silvia Suarez – Abogada CPS Oficina jurídica
Revisó: Lisseth Tatiana Díaz Gutiérrez – Jefe Oficina Asesora Jurídica IMCT - Jefe Oficina Asesora Jurídica

CÓDIGO: GJ-F-15	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 02		
FA: 30/04/2026	GESTIÓN JURÍDICA	

Bucaramanga, 22 de octubre de 2026

Señor (a)
PEDRO DAVID MORALES RUEDA
Subirector técnico.
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.
Nombre

Me permito Comunicar la designación como supervisor del **CONTRATO No. 0560 del 22 de octubre de 2026** suscrito con **LA BODEGA ELECTRICA S.A.S.**

Así mismo, me permito recordar las funciones que como supervisor le corresponden:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Buscar el cumplimiento de los fines del presente convenio y de los resultados esperados con la celebración del mismo.
3. Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico.
4. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
5. Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
6. Proteger los derechos del IMCT, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.
7. Remitir oportunamente a la oficina de Tesorería, los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo.
8. Informar oportunamente a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la Oficina Jurídica sobre las irregularidades o incumplimientos del(a) contratista en la ejecución del contrato.

En ejercicio de tal designación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en especial a lo señalado en los artículos 83 y 84 y así mismo a lo contemplado en el Manual de Contratación y supervisión del instituto.

El expediente contractual podrá ser consultado en su integridad dentro de la plataforma SECOP II.

Sin otro particular,

	NOTIFICACIÓN SUPERVISOR.
NATHALIA MELISSA TORRES CARDENAS **Directora General IMCT**	**PEDRO DAVID MORALES RUEDA** **Subirector técnico.** Supervisor.

Proyectó: Silvia Fernanda Suarez- Ab. Contratista
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Liseth Tatiana Díaz Gutiérrez – Jefe Oficina Asesora Jurídica IMCT

CÓDIGO: GF-F-09	SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA — Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/04/2026	GESTIÓN FINANCIERA	

FECHA DE SOLICITUD	22 de Octubre de 2026	
N° Y FECHA CONTRATO/RESOLUCIÓN	0560 del 22 de octubre de 2026	
OBJETO	**ADQUIRIR, ENTREGAR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UNA PLANTA ELÉCTRICA, INCLUYENDO PRUEBAS DE CARGA E INFORME FINAL, EN LA ESTACIÓN TRANSMISORA DE LA EMISORA CULTURAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO UBICADA EN LA VEREDA BUENA VISTA, MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER, ASÍ COMO EL DESMONTE Y RETIRO CONTROLADO DE LA PLANTA EXISTENTE PARA ACONDICIONAR EL ESPACIO DESTINADO AL NUEVO EQUIPO.**	
BENEFICIARIO	**LA BODEGA ELECTRICA S.A.S.** representada legalmente **LIBARDO GARCIA GRANADOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 91249768	
NIT – CEDULA DEL BENEFICIARIO	804014181-2	
NÚMERO DE CDP	**2600625**	**FECHA:** 14 de agosto de 2026
VALOR SOLICITADO	**SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (66.000.000)**	
PLAZO	**Cuarenta y cinco 45 días**	
NOMBRE Y FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO	**NATHALIA MELISSA TORRES CÁRDENAS**	

Proyectó: Silvia Fernanda Suarez - Contratista IMCT
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Liseth Tatiana Díaz Gutiérrez – Jefe Oficina Asesora Jurídica IMCT